

ACTA N° 667

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día doce de junio de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral para considerar, PRIMERO: Antonia Estanislada Gayoso de Brizuela, Secretaria Privada, solicita licencia (Nota n° 1091/70-Sec. Adm.). Vista la nota que antecede, certificados médicos que se acompañan y lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto n° 869/61, ACORDARON: justificar las inasistencias incurridas los días 9, 10, y 11 del corriente y conceder quince días más de licencia a la Secretaria Privada señora Antonia Estanislada Gayoso de Brizuela a partir del día 12 y hasta el 26 del corriente mes inclusive. SEGUNDO. Secretaría Administrativa y de Superintendencia eleva a consideración del Cuerpo estadísticas trimestrales correspondientes a las Secretarías del Superior Tribunal, Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, ACORDARON: pasarlas a estudio de los señores Ministros. TERCERO. Expediente n° 43/70 "Macchi, Rodolfo Enrique, Defensor de Menores e Incapaces-s/sanción". Visto el expediente mencionado y atento a lo dispuesto por los Arts. 46 y 49 de la Ley Orgánica de los Tribunales y 19 de la Ley n° 399 y sus modificatorias, la titular del Juzgado de Menores doctora Elena Fusca Medina de Carranza carece de facultades para sancionar al señor Defensor de Menores e Incapaces por el motivo en que la misma se funda, ACORDARON: declarar nula la sanción impuesta al Defensor de Menores e Incapaces señor Rodolfo Enrique Macchi. CUARTO. "Expediente n° 178/69-Cacace Fretes, Gerardo -s/denuncia en Expediente n° 634/68-Bittar / Humberto c/Cabrera Gerardo-s/ejecutivo. Visto el citado expediente, la nota n° 1114 del Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral n° 1 doctor Angel Celsor Pisarello (fs.39) y

//

//

lo actuado a fs. 38; y atento que la nota aludida resulta imper_{tinente} por cuanto si bien el Sr. Juez puede expresar disconfor_{midad} con lo resuelto por este Cuerpo en Acordada n° 571, punto/
cuarto, debe hacerlo en ^{la} oportunidad y forma debida, lo que no
acontece en el caso, por lo que su conducta constituye una falta
susceptible de ser sancionada por este Tribunal (Arts. 28, inc.
12 y 129, Ley 16); que con la referida actuación de fs. 38, se /
pone término a la investigación dispuesta oportunamente, ACORDA-
RON: 1°) Prevenir al Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Adminis-
trativo y Laboral n° 1 doctor Angel Celsor Pisarello para que /
en lo sucesivo observe el procedimiento adecuado en caso de for-
mular discrepancias con las resoluciones de este Cuerpo. 2°) Dar
por terminado el trámite de la presente denuncia y ejecutoria-
do que quede lo resuelto en el párrafo anterior, archivar estas
actuaciones. QUINTO. Inspección en el Ministerio Público. Aten-
to a lo dispuesto por Acuerdo n° 656, punto cuarto, y vista la
prórroga de la licencia concedida al señor Procurador General
doctor Oscar Luján Fappiano por Acuerdo n° 665, punto cuarto, /
ACORDARON: postergar la inspección en el Ministerio Público pa-
ra la segunda quincena de junio. SEXTO. Andrés Medina, Oficial
Notificador-s/pedido (Nota n° 1116/70-Sec.Adm.). Vista la nota
de referencia y atento a la licencia de siete meses sin goce /
de sueldo concedida al Oficial de Justicia Pedro Ricardo Nieva
(Acuerdo n° 664, punto quinto), ACORDARON: designar interinamente
en el cargo de Oficial de Justicia al Oficial Notificador Andrés
Medina, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas específi-
cas, comunicándose a Contaduría, a sus efectos.- Todo lo cual /
dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

S/R "corriente" - "público"-Valen. E/L "la" Vale

Salvador Hermes Martínez
SALVADOR HERMES MARTINEZ

Natalio Heredia
NATALIO HEREDIA
PRESIDENTE

Carlos Roberto Soriano
CARLOS ROBERTO SORIANO

Manuel Oswaldo Hernández
MANUEL OSWALDO HERNANDEZ

Pedro Adalberto Cabral
PEDRO ADALBERTO CABRAL